P

[reguntó](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_12546.pdf) una persona al Consejo Técnico de la Contaduría Pública: "¿*Puedo ser la contadora publica de mi prima, asesorarla y demás*?".

Las relaciones familiares han sido ampliamente estudiadas por la ciencia ética. Mientras que hay casos en los cuales los sentimientos impiden decisiones racionales, hay otros en los que nadie mejor que un familiar para decir la verdad y contar con él. En la Medicina no se considera correcto que el profesional se exponga a la enfermedad o la muerte de un pariente.

Cuando se trata de un contador, es necesario hacer varias precisiones. Son muchos y diversos los servicios propios de un contable. Solo algunos llevan consigo la tarea de atestar, en sus varias modalidades, como certificar u opinar.

El reglamento de nuestro código de ética menciona varias veces a la familia. Define *Familia inmediata: Cónyuge (o equivalente) o dependiente.* *Familiar próximo: Padre o madre, hijo o hermano que no es un miembro de la familia inmediata*.

Las relaciones familiares pueden afectar el desempeño de un profesional, tal como se advierte en varias ocasiones en dicho reglamento, incluso tratándose de contadores en los negocios. Es falso que no existan normas sobre los vínculos familiares para contadores distintos de los revisores fiscales, auditores o interventores.

Además, no solo se deben considerar las posibles amenazas al prestar servicios a un familiar, sino también los efectos que esta cercanía puede tener para otros clientes del mismo profesional.

Si los honorarios por trabajar para un pariente son contingentes, varios principios éticos estarán amenazados. Si el trabajo para un pariente implica emitir certificaciones o dictámenes, habrá muchas dudas sobre su independencia y, consecuentemente, sobre su integridad y objetividad.

Podríamos pensar que la relación familiar puede versar sobre cuestiones contables, siempre que no se proyecte sobre terceros. Tratándose de terceros, necesariamente el contador debe estar a salvo de intereses propios, auto revisión, mediaciones, familiaridad o intimidación, así no se trate de servicios propios de un contador en práctica pública.

En otras palabras, aún el caso de servicios prestados a un familiar, deben cumplirse los principios éticos. Mal puede alegarse independencia respecto de un pariente. Mal puede pensarse que un contador esté exento de conflictos de interés con un pariente. Poca o ninguna credibilidad se concederá al contador sobre la información de un pariente.

Por lo tanto, hay actividades que podrían realizarse y otras no. Entre estas las certificaciones, pues en ellas se compromete la veracidad del profesional, resultando que, aunque lo sea, el profesional no parecerá independiente. Los revisores, auditores o interventores no son los únicos que certifican.

*Hernando Bermúdez Gómez*